



RUS N° 131-13
RAKIN N° 15337-13

1591

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

05 MAR. 2014

RANCAGUA,

MEP/COM

VISTO: La Sentencia N° 18247 de fecha 16 de octubre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 5 UTM en contra de **AGRUPACION DE AMIGOS HOGAR SAN JOSÉ**, RUT N° 75.962.980-9, representada por doña **VERÓNICA ARÁNGUIZ LIZANA**, RUN N° _____ del citado domicilio, _____ el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la sumariada, en el cual por los motivos que señala y argumentos que expone, solicita la reconsideración de la Sentencia.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, según informe de verificación de la Oficina de Santa Cruz del Departamento de Acción Sanitaria, en virtud de los antecedentes presentados por la sumariada y la verificación realizada en terreno, es posible concluir que el riesgo sanitario asociado a los hechos que motivaron la instrucción del sumario sanitario, ha disminuido en un 60%. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada. Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, interpuesto **AGRUPACION DE AMIGOS HOGAR SAN JOSÉ**, representada por doña **VERÓNICA ARÁNGUIZ LIZANA**, ya individualizado, en el sentido de rebajar a 2 UTM la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Santa Cruz
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 131-13